



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 25 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN 48/2019

Artículo 1º.- Institúyese el Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Artística.

Art. 2º. Apruébase el reglamento del mencionado concurso que obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- Deróganse las Resoluciones N° 164/2011; 378/2008; 275/2005; 309/2005; 263/2006; 276/2005 y modificatorias.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

FRANCISCO QUINTANA
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

REGLAMENTO CONCURSO PREMIO ANUAL LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PRODUCCION ARTÍSTICA

Art. 1º.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales organiza el presente concurso según lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 2º.- Durante el primer semestre de cada año, la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicará a la opinión pública el cronograma del concurso a realizarse en el segundo semestre y el plazo para la presentación de las obras. Dicha comunicación se realizará a través del sitio web de la Legislatura, sus redes sociales oficiales y en dos periódicos de distribución masiva, debiéndose también enviar gacetillas a los medios de comunicación vecinales, a los institutos de enseñanza artística y a las Juntas Comunales.

De los géneros

Art. 3º.- Los géneros que podrán participar del concurso son:

A) Producción Gráfica

Entiéndase por producción gráfica a la acción de producir obras pertenecientes o relativas al diseño grafico, la ilustración y el dibujo.

Los premios se otorgarán según el subgénero, comenzando en el año 2019 con Historieta, en el año 2020 Caricatura, en el año 2021 con Ilustración, en el año 2022 con Gráfica, reiterando en los años subsiguientes la misma secuencia temática.

A.1) Historieta: Serie de dibujos que constituye un relato cómico, dramático, fantástico, policíaco o de aventuras.

A.2) Caricatura: Dibujo satírico en que se deforman las facciones y el aspecto de alguien o un objeto.

A.3) Ilustración: Estampa, grabado o dibujo.

A.4) Gráfica: Piezas elaboradas o intervenidas mediante programas de Diseño Gráfico.

Las obras deben ser inéditas, monocromas o color, pudiéndose utilizar todas las expresiones y procedimientos propios de la gráfica.

El tamaño máximo de cada obra será de 21 x 29 cm (A4), y deberá presentarse montada en cartón negro de 30 x 40 cm, en un solo plano, sin volúmenes ni cortaduras.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

B) Producción Literaria

Entiéndase por producción literaria: Acción de producir obras de literatura o relacionado con ella.

Los premios se otorgarán según el subgénero, comenzando en el año 2019 con Poesía, en el año 2020 con Cuento, en el año 2021 con Dramaturgia, en el año 2022 con Novela, en el año 2023 con Ensayo, reiterando en los años subsiguientes la misma secuencia temática.

Las obras deben ser inéditas y deberán presentarse en tres (3) ejemplares, escritas a doble espacio, en una sola cara en papel tamaño carta, tipografía Arial n° 12, encarpetadas o anilladas.

B.1) Poesía: Poema, composición en verso. Extensión mínima de 50 versos, pudiendo ser un poema o grupo de poemas.

B.2) Cuento: Relación, de palabra o por escrito, de un suceso falso o de pura invención. Extensión máxima 20 páginas.

B.3) Dramaturgia: Género literario al que pertenecen las obras destinadas a la representación escénica. Extensión libre.

B.4) Novela: Obra literaria en prosa en la que se narra una acción fingida en todo o en parte, y cuyo fin es causar placer estético a los lectores con la descripción o pintura de sucesos o lances interesantes, de caracteres, de pasiones y de costumbres. Extensión libre.

B.5) Ensayo: Escrito en el cual un autor desarrolla sus ideas sin necesidad de mostrar el aparato erudito. Extensión máxima 25 páginas.

C) Producción fotográfica

Entiéndase por producción fotográfica: Acción de producir obras obtenidas por medio de la fotografía.

Para las muestras fotográficas podrán postularse obras monocromas o color, pudiéndose realizar bajo cualquier procedimiento fotográfico.

Producción fotográfica: El tamaño de cada obra será de un mínimo de 18 x 24 cm. Y un máximo de 30 x 40 cm. Montada en cartón negro de 35 x 50 cm.

D) Producción pictórica

Entiéndase por producción pictórica a la acción de producir obras pertenecientes o relativas a la pintura.

Producción pictórica: Las obras, incluyendo el marco, no deberán superar los 90cm. de base por 90 cm de altura, ni ser inferiores a 40 cm. de base por 50 cm. de altura. Al dorso de la obra, se consignará seudónimo, título, medidas y técnica empleada.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 4°.- Cada autor podrá presentar hasta tres (3) obras en caso que participen en los siguientes géneros: pictórica, fotográfica o gráfica.

Art. 5°.- Las obras no premiadas deberán retirarse en el lugar y en el horario que se comunique a los participantes en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se expida el Jurado.

Para retirar la obra se requerirá el cumplimiento del art. 12.

Vencido el plazo, se entenderá que el autor renuncia al derecho de devolución quedando la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exenta de toda responsabilidad por pérdida o extravío de la obra y/o daños parciales que puedan producirse durante su permanencia en la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales.

Los gastos derivados de la devolución correrán a cargo del interesado.

De los concursantes

Art. 6°.- Podrán aspirar a los premios los argentinos o extranjeros, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7°.- El personal de la Legislatura, en todas sus modalidades y formas, no podrá participar en el presente concurso.

De las obras en general

Art. 8°.- Quedan excluidas de este concurso las obras que hubiesen recibido con anterioridad cualquier premio nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9°.- La temática de las obras deberá tener como referencia los usos, costumbres y/o imágenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la cultura rioplatense.

Art. 10°.- Las obras no llevarán en su frente inscripción alguna y al dorso deberá constar:

Nombre del género en el que participa
Título de la obra
Medidas
Técnica empleada
Seudónimo

La ausencia de estos datos puede ser objeto de no admisión por parte del jurado.

Las obras deberán entregarse en la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, en un sobre cerrado (para el género literario y gráfica), dentro de los plazos establecidos en el calendario del concurso con el título de la obra y seudónimo en el frente del mismo.

En otro sobre, con el seudónimo en el frente, se consignarán los siguientes datos en su interior:

Nombre y apellido del autor:
Dirección:
Número de D.N.I: (fotocopia donde conste el domicilio)
Teléfono – correo electrónico:
Seudónimo:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Título de la/s obra/s presentada/s:

Art. 11º.- Las obras que llegasen vencido el plazo establecido en el art. 4 y no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 10, no serán juzgadas ni consideradas, declarándose las fuera de concurso.

Art. 12º.- La Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, abrirá un registro especial, en el que se anotarán las obras por orden de llegada y entregará un certificado de recepción de la misma, el cual será el documento a presentar conjuntamente con el D.N.I. del artista para su devolución.

Art. 13º.- Las obras quedarán depositadas en la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales hasta la decisión del Jurado.

Del jurado

Art. 14º.- El jurado será convocado por la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará compuesto por cinco (5) miembros:

A) Para el género producción fotográfica, gráfica y pictórica:
Dos miembros (2) a propuesta de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales
Un miembro (1) a propuesta de la Comisión de Cultura
Un miembro (1) a propuesta de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
Un miembro (1) a propuesta de la Universidad Nacional de las Artes (UNA)

B) Para el género producción literaria:
Dos (2) a propuesta de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales
Un miembro (1) a propuesta de la Comisión de Cultura
Un miembro (1) a propuesta de la Comisión de Comunicación Social
Un miembro (1) a propuesta de la Universidad Nacional de las Artes (UNA)

Art. 15º.- Los miembros del Jurado ejercerán el cargo ad honorem y durarán en sus funciones hasta que se expida el fallo definitivo.

Art. 16º.- El Jurado iniciará sus funciones a partir de una reunión constitutiva que se realizará en la sede de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, que será quien fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. El Jurado designará un Secretario y se dictarán las medidas reglamentarias para su mejor funcionamiento en un todo de acuerdo a lo normado en el presente reglamento. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas.

Art. 17º.- Cualquier dificultad en la interpretación de las bases del presente concurso será resuelta en forma inapelable por el Jurado.

Art. 18º.- La decisión del Jurado se publicará en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en sus redes sociales oficiales. El dictamen del Jurado será inapelable.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

De los premios

Art. 19º.- Los premios del Concurso Premio Anual de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Artística en todos sus géneros y sub-géneros serán los siguientes:

Primer Premio: \$15.000 (quince mil pesos) y Diploma,
Segundo Premio: \$ 9.000 (nueve mil pesos) y Diploma,
Tercer Premio: \$4.000 (cuatro mil pesos) y Diploma,

Tres Menciones de Honor: Diploma.

Art. 20º.- Los premios serán a una obra, independientemente de la cantidad de autores y podrán ser declarados desiertos.

Art. 21º.- Las obras que hayan recibido el primer premio tendrán la opción de pasar a formar parte del Patrimonio Artístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta decisión estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales.

Art. 22º.- Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la decisión del Jurado se entregarán los premios en un acto público a efectuarse en uno de los salones de esta Legislatura.

Art. 23º.- Los autores de los trabajos premiados, autorizarán a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reproducir y difundir dichas obras en los medios que la institución considere conveniente, mencionando el título de la obra y su autor.

Art. 24º.- Los autores de los trabajos premiados que difundan sus obras en cualquier medio deberán hacer constar la siguiente leyenda "Obra Premiada en el concurso a la Producción Artística por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", consignando el año de otorgamiento del premio.

Art. 25º.- La presentación de trabajos en el marco del Concurso supone la aceptación íntegra de lo dispuesto en el presente Reglamento.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN 260/2019

Artículo 1º.- Modifícase el inc. B.2 del art. 3 del Anexo I de la Resolución n° 48/2019, sobre el "Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Artística", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B.2) Cuento: Relato escrito, de un suceso falso o de pura invención, vinculado al aniversario de los cien años de la radio en Argentina. Extensión máxima 20 páginas."

Art. 2º.- Modifícase el art. 19º del Anexo I de la Resolución n° 48/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19º.- Los premios del Concurso Premio Anual de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Artística en todos sus géneros y sub-géneros serán, desde el año 2020, los siguientes:

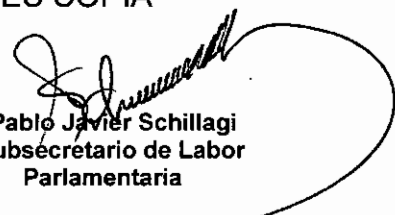
Primer Premio: \$15.000 (quince mil pesos) y Diploma,
Segundo Premio: \$ 9.000 (nueve mil pesos) y Diploma,
Tercer Premio: \$6.000 (seis mil pesos) y Diploma,

Tres Menciones de Honor: Diploma".

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

FRANCISCO QUINTANA
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA


Pablo Javier Schillagi
Subsecretario de Labor
Parlamentaria